



RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

La Resolución N° 164/41-19 M, dictada en la XLI Reunión del Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE); el Memorando DPV N° 024 de fecha 19 de febrero del 2020, de la Dirección de Protección Vegetal; el Dictamen N° 167/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución N° 164/41-19 M, dictada en la XLI Reunión del Consejo de Ministros del COSAVE, se resuelve aprobar la adjudicación al COSAVE de los recursos anuales, compuestos por los aportes para solventar los planes de trabajo derivados de los lineamientos estratégicos y los aportes exclusivos anuales destinados a la participación de expertos de la región en reuniones realizadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, y en la organización de reuniones internacionales de expertos para el desarrollo de normas internacionales de interés regional.

Que, en dicha resolución se ha fijado como adjudicación anual al COSAVE por parte de la República del Paraguay, la suma total de USD 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta).

Que, por Memorando DPV N° 024 de fecha 19 de febrero del 2020, la Dirección de Protección Vegetal solicita el pago del aporte anual como miembro del COSAVE correspondiente al año 2020, en cumplimiento a la Resolución N° 164/41-19 M, dictada en la XLI Reunión del Consejo de Ministros.

Que, la Ley N° 21/90 “*Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)*”, en su Artículo 10 dispone: “*Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 6469/2020 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020*”, en el Rubro 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como:*





RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

PNUD, UNICEF, OIT, CIAT, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales destinados a gastos de operación, funcionamiento y programas específicos. Incluyen los aportes a entidades binacionales para gastos corrientes de operación y funcionamiento. Incluyen transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, por Providencia N° 229/2020, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 229/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 167/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2020, como miembro del COSAVE, por un valor de USD 24.930 (Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta), o su equivalente en guaraníes, teniendo en cuenta la condición de Paraguay como miembro del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).





RESOLUCIÓN N° 144.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago del aporte anual correspondiente al año 2020 a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), cuyo monto asciende a la suma total de USD 24.930 (*Dólares americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), o su equivalente en guaraníes, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEU N° 1134/2020.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/dr

